

ACLARACIONES AL PLIEGO PA 980/2024 CCA: +6.CYTCUBJ CONTR 2025- 0000359165

En virtud de lo establecido en la cláusula 6.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE URGENTE Y PROGRAMADO PARA LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA (SERVICIO ANDALUZ DE SALUD) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014:

“En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.”

1º).- CUESTIONES LAS ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS REFLEJADAS EN LA MEMORIA:

¿Pueden explicar por qué en el apartado 3.5.2 del PCAP aluden a un previsible desglose de anualidades presupuestarias donde son dos las mensualidades que pasan a la siguiente anualidad, noviembre y diciembre y no es solo esta última?

RESPUESTA:

El órgano gestor decide imputar no solo la factura de diciembre, como establece la Orden de 10 de octubre de 2024 sobre cierre de ejercicio presupuestario, sino también la de noviembre, en la anualidad siguiente teniendo en cuenta que como establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el proveedor tiene un plazo de 30 días desde la fecha de prestación del servicio para presentar la factura, por lo que dado el caso de presentación al final de ese plazo por parte del proveedor, el tiempo material para las operaciones del cierre del ejercicio contable se vería comprometido.

2).- SOBRE EL PERSONAL SUBROGABLE. CUESTIÓN LABORAL.

¿Pueden explicar por qué dicen (pág. 17-18) que los directivos de la empresa no son personal subrogable si estos tuvieran contrato laboral? ¿No es este un tema que, en su caso tendría que dilucidar la jurisdicción laboral y no los pliegos que rigen el contrato?



RESPUESTA:

Tal y como se indica en el apartado 6.3.1 del PCAP, el artículo 9.2.B del Convenio Colectivo de Sector para las Empresas de Transporte de Personas Enfermas y Accidentadas en Ambulancia de Andalucía (cód. 71001075012005) y el artículo 27.2.B del Convenio Colectivo para las empresas y las personas trabajadoras de transporte sanitario de enfermos/as y accidentados/as (Código de convenio: 99000305011990).” así lo establecen.

3º).- POSIBLE CAUSA DE EXCLUSIÓN POR REVELAR EL NÚMERO DE VEHÍCULOS AUNQUE NO ES CRITERIO OBJETIVO. APARENTEMENTE NO CONGRUENTE.

¿Qué sentido tiene la NOTA recogida en la pág. 28 del PCAP cuando alude un contenido a desarrollar dentro de la oferta técnica sometida a juicio de valor o no valorables mediante fórmulas de los licitadores, cuando dice “En la descripción de este plan no se podrá hacer mención, en ningún caso, a aspectos como el número de vehículos ofertados o cualquier otro que vaya a valorarse dentro de los criterios automáticos, siendo en este caso, motivo de exclusión del licitador del procedimiento de licitación” si el número de vehículos no se valora ni es ninguno de los criterios recogidos entre los valorables mediante fórmulas? ¿Qué se estaría revelando aunque un licitador dijera el número de vehículos que oferta?

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el apartado 7.4 del PCAP, los criterios de valoración no automáticos se refieren al “Plan Operativo para la prestación del servicio” y a la “Integración del proyecto TIC SAS”. Por su parte, los criterios automáticos valoran, entre otros, diferentes aspectos de los vehículos ofertados.

Por tanto, se debe atender a lo dispuesto en los pliegos, y en particular a lo indicado en el apartado 7.4.1, donde se señala expresamente que: “En la descripción de este plan no se podrá hacer mención, en ningún caso, a aspectos como el número de vehículos ofertados o cualquier otro que vaya a valorarse dentro de los criterios de adjudicación automáticos, siendo en este caso, motivo de exclusión del licitador del procedimiento de contratación.”

4º).- CRITERIO DE VALORACIÓN DEL APARTADO 1.1.5 DEL PCAP. ACLARACIÓN CONTENIDO.

El criterio de valoración recogido en el Apartado 1.1.5 del PCAP (pág. 26) alude a “Otras propuestas relacionadas con el objeto del contrato” que, al aludir a los criterios no automáticos de la pág. 27 del PCAP se desarrolla como un único aspecto a desarrollar que es: “Medidas de garantía de la confidencialidad de los datos de carácter personal. La empresa deberá adoptar las medidas que garanticen la confidencialidad de los datos recopilados, desarrollando al efecto el procedimiento de comunicación, registro y custodia de los datos comunicados para facturación”. ¿Pueden explicar exactamente qué es lo que desean que los licitadores expongan en este apartado porque creemos que no es lo suficientemente claro para que podamos desarrollar nada?

RESPUESTA:

Nos remitimos al propio criterio aludido donde se indica que: “La empresa deberá adoptar las medidas que garanticen la confidencialidad de los datos recopilados, desarrollando al efecto el procedimiento de comunicación, registro y custodia de los datos comunicados para la facturación”, así como al apartado 16 del PCAP (CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS).

5º).- FALTA DE DETERMINACIÓN DE LA SOLVENCIA.-

SOBRE LA SOLVENCIA TÉCNICA: ¿En la pág. 31 del PCAP (e igual en la 5 de la Memoria Justificativa) se alude a los requisitos de solvencia técnica mínimos, pero no alude a cuál es el importe de los servicios de transporte sanitario que deben justificarse mediante certificados en los tres últimos años?

RESPUESTA:

Conforme a lo previsto en el apartado 5.2 de la cláusula 7.5.2 del PCAP se requiere:

- Relación de servicios de transporte terrestre sanitario ejecutados en los tres últimos años que incluya importes, fechas, poder adjudicador y población que abarque el contrato.*
- Al menos, un certificado de un servicio de transporte sanitario terrestre. El servicio certificado debe referir una duración mínima de 3 años, expresando la población que abarca, fechas e importes.*

SOBRE LA SOLVENCIA ECONÓMICA: Respecto a la solvencia económica y financiera hay que acreditar el volumen anual de negocios más elevado dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato ¿Eso quiere decir, ese importe, en uno de los tres últimos años, verdad? ¿Los últimos tres años serían 2022-2023 y 2024 ya que hay que acreditarlo con las cuentas anuales y esas son las últimas tres anualidades con obligación de haberlas presentado?

RESPUESTA:

Conforme a lo previsto en el apartado 5.1 de la cláusula 7.5.2 del PCAP se requiere:

Una declaración sobre el volumen anual de negocios más elevado dentro de los últimos tres años, por importe igual o superior al 25% del valor estimado del contrato que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas, depositadas y clasificadas en el Registro Mercantil.

6º).- ACLARACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD PAUE.-

En la página 3 del PPT se dice que “Deberán cumplirse los criterios de calidad dispuestos en cada momento en el PAUE (Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias) para cada tipo de asistencia” ¿Pueden exponer cuáles son tales criterios?



RESPUESTA:

Se adjunta enlace al PAUE:

<https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/el-sas/servicios-y-centros/urgencias-y-emergencias>

7º).- SOBRE LAS ACTUACIONES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA Y SU CONFLICTO CON LAS FUNCIONES DE CELADORES.-

En la pág. 10 del PPT se alude a que “las empresas deben aportar recursos humanos para la movilización del paciente camilla a cama, silla u otro dispositivo”. ¿Esto dónde deben hacerlo? ¿En qué centros sanitarios? ¿Con qué horarios? ¿En qué partida del PBL está incluido y por qué importe? ¿No entra tal función en conflicto con las competencias del estatuto que regula la actuación de los celadores? ¿Cuáles serían entonces las competencias de éstos? ¿No están regulando con esta exigencia actividades que no son propiamente de transporte sanitario?

En los traslados programados, la recogida de los pacientes se efectuará directamente por el personal propio de la empresa adjudicataria en el lugar donde estén aquéllos, ya sea en la unidad de hospitalización, consultas, servicio de rehabilitación, servicio de pruebas diagnósticas, domicilio, etc. Se procederá a la movilización del paciente de forma integral, desde el lugar donde esté el paciente hasta su traslado al lugar que determine el hospital (si es el domicilio se entiende dentro de su hogar). La empresa adjudicataria deberá aportar los recursos humanos necesarios para la movilización del paciente de camilla a cama, silla u otro dispositivo, y se hará responsable e indemnizará los daños que se causen a terceros como consecuencia de esta movilización en el desarrollo del servicio. El traslado de todo paciente desde cualquier centro sanitario, independientemente de su lugar de origen o destino, deberá ser comunicado al personal de enfermería responsable, que debe autorizar y supervisar la movilización.

RESPUESTA:

No es objeto de este expediente regular/modificar las funciones de las categorías de celador/celador conductor reguladas normativamente. El texto del PPT, el cual se ha transcrito anteriormente, indica traslados programados (El centro donde se produzca el traslado será uno de los centros donde se realizan estas actuaciones y en el horario del alta/traslado que coincidirá con el horario de activación del equipo).

Los vehículos destinados a estos traslados (A1-A2-C, en su caso, deberán contar con la dotación humana y equipamiento regulado para la tipología del vehículo), habiéndose considerado estos elementos dentro del PBL en:

Recursos humanos

Vehículos solicitados.



8º).- SOBRE LA MEMORIA TÉCNICA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.-

El PCAP dice que la Memoria Técnica (Pág. 26) no tendrá una extensión superior a 50 folios en formato A4 y fuente sans serif de 10 puntos y que no admiten folletos comerciales.

De ser así, entendemos que no cabría aportar anexos u otros documentos porque si no, de facto, la oferta se extendería mucho más de esos 50 folios ¿Es así verdad?

La letra que indican (sans-serif) en muchos ordenadores hoy no está presente ¿podría utilizarse otro tipo de letra similar del tipo Arial, Helvetica?

Cuando hablamos de 50 folios, son 50 páginas, no considerar un folio por delante y por detrás y con ello 100 páginas ¿Es así?

(Es importante que contesten a esta consulta con prontitud o en su defecto que amplíen el plazo de presentación de ofertas toda vez que difieren mucho hacer la oferta de una forma y otra)

RESPUESTA:

Al establecerse un límite de 50 folios, ello equivale a un total de 100 páginas, constituyendo dicho número el máximo permitido conforme a lo dispuesto en el pliego.

Dado que el tipo de letra indicado podría encontrarse desfasado, se considera conveniente establecer como tipografía Arial, tamaño 10.

9º).- SOBRE EL NÚMERO DE VEHÍCULOS MÍNIMO. POSIBLE CONTRADICCIÓN A ACLARAR.

En cuanto al número de vehículos mínimo, se nos plantea una duda de la comparativa entre el Anexo I del PPT y los vehículos que ustedes consideran en la Memoria Justificativa e Informe Económico, para realizar los cálculos:

El número de vehículos C según se extrae de la Memoria serían 42 unidades (memoria página 3 o tabla 2 ó en la tabla 14) para el TSU, diferenciando 15 para DCC, 13 para DHC y 14 para AGSNH. A esas 42 habríamos de sumarle las solicitadas luego para el TSP (tabla 3) que son otras 4, es decir, en total $42+4=46$ Las mismas sumamos en el Anexo I del PPT

Sin embargo ustedes computan 47 ¿A qué se debe esta diferencia?

Además, respecto de las A1 ustedes computan 27, de ellas (tabla 2 de la Memoria) corresponden al TSU 20 (que serían 7 en el DCC, 7 en DHC y 6 en AGSNH) y 8 para el TSP que se indican en la tabla 3 de la Memoria (que serían 4 para el HJRJ, 3 para el HIE y 1 para el AGSNH). Estas no suman 27 sino 28. Este último número es el que sumamos en el Anexo I del PPT

Nuestra duda es así pues:

A1 ¿Son 27 ó 28?

A2 Son 62 y parece incontrovertido

B Es 1 y parece incontrovertido

C ¿Son 46 ó 47?

El total es invariable, son 137, pero difiere respecto al número de vehículos que ustedes piden y es un dato vital por cuanto hay que presentar la declaración de vehículos y no alcanzar el mínimo conllevaría la exclusión de licitador. Rogamos publiquen esta aclaración con celeridad o amplíen el plazo de presentación de ofertas, pues afecta a la viabilidad económica de los cálculos de los licitadores.

En síntesis, creemos que el número de vehículos mínimos es DE 137 según tipología que indicamos a continuación, dígnanos por favor si es así o aclaren este tema, pues un error en este apartado conlleva exclusión.

RESPUESTA:

Los vehículos indicados como mínimo son los establecidos en el Anexo I del PPT conforme al Plan Funcional aprobado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

10º).- SOBRE LOS CARDIOCOMPRESORES TORÁCICOS.-

Ustedes aluden a los Cardiocompresores automáticos en una serie de vehículos tipo C que reflejan en la columna derecha de la tabla de vehículos para el TSU del Anexo I del PPT (apartado 2.1) y no para otros, sin embargo la Tabla 15 de UNE EN 1789 vigente recoge los compresores torácicos como obligatorios tanto para los vehículos tipo C (SVA) como también para las B (SVB) y en tal sentido también el PPT en su apartado 5 al aludir a los requisitos técnico obligatorios en las ambulancias clase C aunque luego, en la pág. 24/28 lo recoge como obligatorio solo para las tipo C. Entendemos que deben aclarar este tema.

RESPUESTA:

Los vehículos dotados con Cardiocompresores son los indicados en el Anexo I, conforme a lo recogido en el Plan Funcional del Transporte Sanitario para la provincia de Huelva.

11º).- ACLARACIÓN DE CONCEPTO DE “FIJO MOVILIZABLE O MÓVIL” y “EMCA”

- ¿Pueden explicar qué significa la columna “Equipo que usa el vehículo (fijo movilizable o móvil)” que hay en la pág. 4 y ss del Anexo I del PPT al referirse a los vehículos de urgencias?

- ¿En el Anexo I del PPT se alude a un vehículo tipo C en el cuadro del Distrito Sanitario Huelva Costa en el que en su tipología pone “C (EMCA)”?. Dado que eso no es ningún tipo de vehículo reconocido en el RD 836/2012 rogaríamos aclararse a qué se están refiriendo y si es un nuevo tipo de vehículo ambulancia?



RESPUESTA:

Los vehículos indicados están catalogados, todos, como tipo C, indicando en el Anexo I, horario de funcionamiento. Los conceptos movilizable/móvil/EMCA, es una terminología interna SAS para catalogar los puntos de urgencia que no resulta relevante para el expediente.

12º).- CENTROS HOSPITALARIOS VINCULADOS AL CONTRATO

¿Pueden exponer cuáles son los centros hospitalarios vinculados al contrato? ¿Son el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, el Hospital Infanta Elena, el Hospital de Río Tinto y, si están funcionando, los Hospitales de Alta Resolución de Bollullos y de Lepe? ¿El Hospital Virgen La Bella es del SAS o concertado? En definitiva, que, por favor, definan los hospitales vinculados al contrato.

RESPUESTA:

Los centros vinculados al objeto del contrato vienen identificados en el expediente, apartado 2.1 PCAP.

13º).- MODELO PARA CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Respecto a los criterios valorables mediante fórmulas (automáticos u objetivos) del Sobre 3, solo vemos un modelo publicado el del precio a ofertar en el Anexo VII y luego, la antigüedad que deberá extraerse del Anexo XVII donde va la relación de vehículos, pero no para el resto de los criterios técnicos objetivos.

¿Van a publicar modelo para el resto de los criterios, esto es, rampas para sillas de ruedas eléctricas, convertidores a 220 V, camilla central, dispositivos anti-arranque y sostenibilidad ambiental o se hace de forma libre por los licitadores?

RESPUESTA:

No existe un modelo de Anexo específico para el aspecto indicado, por lo que podrán presentarlo en la forma que consideren más adecuada.

14º).- PLAN DE EMERGENCIAS COLECTIVAS Y CATÁSTROFES

¿Pueden exponer dónde ver el Plan de Emergencias Colectivas y Catástrofes del CCUE 061 en el que hay que integrarse y viene como criterio valorable mediante juicio de valor (1.1.5)?

RESPUESTA:

En el epígrafe 4.9.2. del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía, Grupo Sanitario, se especifican los integrantes y funciones, y es donde se enmarca la actividad del Centro de Emergencias Sanitarias 061, con relación a las situaciones de Emergencias Colectivas. (Decreto 69/2024, de 4 de marzo, por el que se establece el contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía y se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía).



15º A).- ¿Nos pueden indicar si los autónomos que aparecen en la lista son socios cooperativistas (a fin de que se le pueda aplicar el artículo nueve del vigente convenio colectivo de Andalucía)?.

RESPUESTA:

Todos los autónomos indicados en la columna "Tipo de Contrato", son socios cooperativistas.

15º B).- ¿Pueden indicar quienes de ellos tienen la condición de activos o de socios trabajadores y quien no?.

RESPUESTA:

Todos los autónomos socios cooperativistas, son socios trabajadores.

15º C).- ¿Pueden indicar quienes forman parte del órgano rector de la cooperativa y qué categoría profesional tiene cada uno de ellos?

RESPUESTA:

Los siguientes números de orden del listado de subrogación son socios trabajadores que conforman los consejos rectores de las diferentes cooperativas:

Números: 7,10,25,46,63,64,70,245 y 246.

¿Pueden indicar qué categoría profesional tenían antes de formar parte del citado Órgano rector y aportar la documentación acreditativa de la misma?.

RESPUESTA:

*Categoría de TES, para los números de orden del listado de subrogación 7,10,25,46,64,70,245 y 246.
Categorías de Responsable de calidad, para el número de orden 63.*

15º D).- ¿Están incluidas en las cantidades reflejadas en lo percibido por los autónomos que se refleja en el Anexo publicado el coste de la Seguridad Social, es decir, la Seguridad Social para los autónomos en activo la paga la cooperativa o lo asume cada cooperativista de forma independiente a la cifra fijada en la licitación?.

RESPUESTA:

En la columna de Salario Bruto Anual, están incluidas las cuotas de autónomos e IRPF.

15º E).- ¿Podrían a fin de aplicar el artículo 9.2 párrafos primero y segundo del vigente Convenio Colectivo de transporte sanitario de Andalucía, qué puestos de trabajo desempeñan en la práctica todos y cada uno de los que aparecen en el listado publicado como autónomos, es decir, su categoría profesional equivalente a las establecidas en el convenio colectivo vigente (Convenio de Andalucía de 2020 o Convenio Nacional de 2010)?.

RESPUESTA:

Dicha información se encuentra publicada en el Anexo XIV del PCAP.



16º) ¿Podrían pedir que la empresa prestataria del servicio publicara la antigüedad del trabajador nº 291, la cual no consta en los listados publicados?.

RESPUESTA:

La antigüedad del trabajador nº 291 es desde el 10/06/2021.

17º).- En relación al criterio 2.1 (pág 23 PCAP) alude al porcentaje de vehículos de la Red de Transporte Sanitario Programado que incorporen rampa para acceso de sillas de rueda eléctricas cualquier tamaño par ambulancias A1 y A2 por encima del 10%.

¿Esta fórmula se calcula sobre la totalidad de los vehículos de Transporte Sanitario Programado (74 unidades) o, como imaginamos, sobre el total de vehículos A1 y A2 de Transporte Sanitario Programado (70 unidades, al ser el resto tipo C o de SVA)?.

RESPUESTA:

Este criterio de valoración hace referencia, solamente, a los vehículos de la red de Transporte Programado, no incluyen las ambulancias A1 de la RTU, y, solo, para las ambulancias tipo A1 y A2. (No se indican tipo C).

Numerador: Vehículos que ofertan rampa (A1+A2)

Denominador: Total vehículos exigidos en Anexo I PPT (A1+A2) para Programado.

18º).- En la pág 5 del Anexo I del PPT se alude se alude a un vehículo tipo C "EMCA" ¿Que significa EMCA? ¿Están generando una categoría o tipo nuevo de ambulancias no recogida en el RD 836/2012?.

RESPUESTA:

Respondido en la pregunta nº 12.

19º).- En la publicación se indica “*división por lotes: Sí*”, “*Nº de lotes: 2*” y en el Pliego Específico de Cláusulas Administrativas Particulares, en el punto 2.1.4 (página 7) dice:

2.1.4. El órgano de contratación ha considerado no dividir en lotes el objeto del contrato al existir motivos válidos, que se justifican a continuación:

1.- Coordinación entre las redes de transporte: Urgente y programado, según los establecido por el Plan de Urgencias de Andalucía (PAUE).

2.- La posibilidad de dividir el contrato en lotes más pequeños que un lote provincial, en un servicio tan esencial y de tan alto interés público como el transporte sanitario, con la complejidad que implica en funcionamiento, tiempos de respuestas y cronas, dificultaría de forma importante la gestión, la capacidad de las empresas para dar respuestas al servicio, la funcionalidad y coordinación con los centros de referencia y el CCUE. Esta complejidad técnica obliga a que sea una empresa la que conozca la situación de las redes de transporte y garantice la calidad y la coordinación con los



centros receptores de pacientes. Es importante conocer el terreno para dar un buen servicio al ciudadano.....

RESPUESTA:

La indicación de división por lotes del anuncio de licitación se refiere a prestaciones y no lotes, que integran la prestación total del servicio. Efectivamente el servicio es a la totalidad y la no división en lotes está justificado en la documentación del expediente (apartado 2.1.4 del PCAP, apartado 7 de la Memoria Justificativa).

20).- Sobre el límite de número de folios para la elaboración de la Memoria de Los Criterios de Valoración No Automáticos.

En el Pliego Específico de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado nº 2 “Integración Proyectos TIC SAS” dice:

2. Integración proyecto TIC SAS: Hasta 5 puntos.

2º La memoria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ha de incluir índice conforme al orden de criterios establecidos.
- No tendrá una extensión superior a 50 folios, formato A4, fuente sans-serif 10 puntos.
- No se admitirán folletos comerciales.

Me surge la duda si la limitación a 50 folios es exclusivamente para este apartado de “Integración Proyectos TIC SAS”, o se refiere a la Memoria Completa de Los Criterios de Valoración No Automáticos.

RESPUESTA:

La extensión de los folios se refiere a la Memoria Completa de los criterios de valoración no automáticos.

En cuanto número, tamaño y tipo de letra misma respuesta que en la consulta nº8.

21).- En el punto denominado CRITERIOS NO AUTOMATICOS del PCAP nos dice:

1º Índice con los siguientes apartados (...) e incluye el Plan Operativo para la prestación del servicio con su desarrollo y la integración del proyecto TIC SAS.

A su vez, nos dice

2º La memoria deberá cumplir los siguientes requisitos: (...) No tendrá una extensión superior a 50 folios, formato A4, fuente sans-serif 10 puntos.



La pregunta es doble;

- En primer lugar, dada la escasa extensión permitida que limita poderosamente el desarrollo técnico de la oferta de los licitadores que responda mejor a las necesidades del contrato, ¿debemos entender que la cantidad de 50 folios se refiere exclusivamente al índice de los apartados y no a su desarrollo?
- Y, en segundo lugar, ¿la cifra de 50 folios se refiere a la unidad de papel (folio con dos caras) o sólo a la cara que se lee en una pantalla de ordenador?

Por otro lado, nos permitimos recordarles que estas limitaciones se han eliminado recientemente del resto de licitaciones de transporte sanitario de Andalucía para permitir que la extensión de la memoria sea acorde a la puntuación que de ella se desprende y garantizar así la libre concurrencia y desarrollo de las ofertas.

Por ello, les solicitamos la eliminación de esta limitación y de manera subsidiaria la aclaración sobre la extensión en número de páginas de la memoria en caso de mantenerse.

RESPUESTA:

Como indicamos en las consultas 8 y 20, la memoria tendrá una extensión máxima de 50 folios (100 páginas) incluyendo índice y desarrollo. Tipo de letras Arial tamaño 10.